PROCESO CONTRACTUAL No. MP-ESAL-015 DE 2022 – (Invitación ESAL)

ESTUDIOS PREVIOS AL PROCESO CONTRACTUAL

OBJETO: AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, LOGÍSTICOS Y FINANCIEROS PARA BRINDAR APOYO A LOS NIÑOS DEPORTISTAS QUE REPRESENTAN AL MUNICIPIO EN EL TORNEO DE FÚTBOL DE SALÓN A REALIZARSE EN PORE – CASANARE, Y LA REALIZACIÓN DE LOS JUEGOS DEPORTIVOS ESCOLARES A REALIZARSE EN EL MUNICIPIO DE PAYA - BOYACÁ.

En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del art. 25 de la ley 80 de 1993 y de acuerdo con el Decreto No. 1082 de 2015, el Decreto 092 DE 2017, los estudios previos servirán de soporte para la contratación y deberán contener como mínimo la siguiente información:"

1. **Datos Generales:**

Fecha de emisión del Estudio:	Noviembre de 2022
Dependencia que elabora el estudio:	Secretaría de Gobierno
Nombre del funcionario que presenta el estudio y de los miembros del equipo técnico que participaron en su elaboración:	EDGAR VARGAS ALBARRACÍN
Procedimiento de contratación previsto:	CONVENIO ESAL: _ X _ Decreto 092 DE 2017
Objeto de la Contratación:	AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, LOGÍSTICOS Y FINANCIEROS PARA BRINDAR APOYO A LOS NIÑOS DEPORTISTAS QUE REPRESENTAN AL MUNICIPIO EN EL TORNEO DE FÚTBOL DE SALÓN A REALIZARSE EN PORE – CASANARE, Y LA REALIZACIÓN DE LOS JUEGOS DEPORTIVOS ESCOLARES A REALIZARSE EN EL MUNICIPIO DE PAYA - BOYACÁ
PRESUPUESTO OFICIAL:	CINCUENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M. CTE. ($53.956.250,00)

2. Contenido mínimo exigido por la ley:

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE ASOCIACION A QUE REFIERE EL ARTICULO 5 DEL DECRETO 092 DE 2017

OBJETO: AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, LOGÍSTICOS Y FINANCIEROS PARA BRINDAR APOYO A LOS NIÑOS DEPORTISTAS QUE REPRESENTAN AL MUNICIPIO EN EL TORNEO DE FÚTBOL DE SALÓN A REALIZARSE EN PORE – CASANARE, Y LA REALIZACIÓN DE LOS JUEGOS DEPORTIVOS ESCOLARES A REALIZARSE EN EL MUNICIPIO DE PAYA - BOYACÁ

Que el artículo 96 de la ley 489 de 1998, establece que las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

Los convenios de asociación a que se refiere el artículo citado se celebrará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes

Que el artículo 355 de la constitución política de Colombia de 1991 establece que el Gobierno, el nivel municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, podrá celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan de Desarrollo.

1. OBJETIVOS

Descripción el componente del plan de desarrollo donde se ubica el programa o sector a satisfacer con este contrato
Plan de Desarrollo "Construyendo el Paya que todos queremos" 2020 – 2023 *(Línea 5 – Deporte, **11.** con recreación, actividad física y aprovechamiento del tiempo libre, construimos el Paya que todos queremos. Personas de los diferentes grupos poblacionales atendidas, con eventos recreativos y deportivos dirigidos a: discapacidad, adulto mayor, con gimnasia, aeróbicos. Social comunitario: juegos campesinos, inter-colegiados, otros eventos de*

interés comunitario. Caminatas, equitación recreativa... Moto-paseos... otros.)

Descripción de la necesidad a satisfacer

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 52º, manifiesta que el deporte y la recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social, y reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre.

La ley 181 de 1995, cuyo objetivo específico es la creación del Sistema Nacional del Deporte, indica que "Para garantizar el acceso del individuo y de la comunidad al conocimiento y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, el Estado tendrá en cuenta [entre otros] los siguientes objetivos rectores:

Integrar la educación y las actividades físicas, deportivas y recreativas en el sistema educativo general en todos sus niveles.

Fomentar la creación de espacios que faciliten la actividad física, el deporte y la recreación como hábito de salud y mejoramiento de la calidad de vida y el bienestar social, especialmente en los sectores sociales más necesitados."

Dentro de los objetivos del municipio de Paya, se encuentran el fomento, la planificación, la coordinación, la ejecución y el asesoramiento para la práctica del deporte y el desarrollo de la Educación Física Extracurricular, a través de la realización de certámenes de masificación deportiva.

El municipio de Paya, fomenta los juegos deportivos escolares, evento deportivo, dirigido a los estudiantes de las instituciones educativas Simona Amaya y El Rosario de Morcote; integrando a cada una de sus sedes urbanas y rurales, en procura de contribuir con su formación integral, masificar la práctica deportiva y mejorar el desarrollo deportivo del municipio, siguiendo las políticas institucionales establecidas en el Plan de Desarrollo "Construyendo el Paya que todos queremos" 2020 – 2023 (*Línea 5 – Deporte, **11.** con recreación, actividad física y aprovechamiento del tiempo libre, construimos el Paya que todos queremos. Personas de los diferentes grupos poblacionales atendidas, con eventos recreativos y deportivos dirigidos a: discapacidad, adulto mayor, con gimnasia, aeróbicos. Social comunitario: juegos campesinos, inter-colegiados, otros eventos de interés comunitario. Caminatas, cabalgatas recreativas. Moto - paseos... otras actividades*.)

Se hace necesario establecer normas básicas reglamentarias de participación y organización de los Juegos Deportivos Escolares – municipio de Paya, para

una adecuada planeación, organización y ejecución de los mismos, respaldados en las políticas municipales.

DEFINICIÓN

Los Juegos Deportivos Escolares son un programa que promueve la práctica y masificación del Deporte en el Sector Educativo, como elemento constructor del tejido social y la formación de seres humanos integrales, además de ser un complemento de la educación física, es un elemento articulador entre el sector educativo y el sector deportivo.

Asimismo, favorece el desarrollo de las habilidades motrices básicas de los niños y niñas en edad escolar, la formación en valores, y propende por el juego limpio, el respeto y el mejoramiento de la calidad de vida, como una forma de trabajar UNIDOS a través del fortalecimiento del deporte escolar.

Los Juegos Deportivos Escolares, abren el camino al proceso de iniciación y formación deportiva, propiciando los espacios para la recreación, la lúdica, las manifestaciones culturales, hábitos de vida saludable y artística, permitiendo la libre expresión del niño a través de la sana competencia con principios éticos y morales, contribuyendo de esta manera a su desarrollo integral y de su sicomotricidad.

Población que se beneficia con este contrato: (Quienes y cuantos).
Niños y Niñas matriculados en las instituciones educativas Simona - Amaya y El Rosario de Morcote, y sus sedes rurales, del municipio de Paya
Sector de impacto positivo (Urbano y/o Rural)
Urbano y Rural

1. FUNDAMENTO JURÍDICO DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

MODALIDAD DE SELECCIÓN Y SUS FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

Teniendo en cuenta el objeto a contratar, su cuantía la modalidad de selección será la establecida en el Decreto 092 de 2017 así:

- DECRETO 092 DEL 23 DE MAYO DE 2017:

Artículo 2. Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y **municipal** pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la

Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones:

A. Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de la Entidad Estatal con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, *la población vulnerable,* y de promoción de la diversidad étnica colombiana;

B. Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato; y

C. Que no exista oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del Plan de Desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo de lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro **represente la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo**. En los demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 de1993, sus modificaciones y reglamentos.

La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal que contrate bajo esta modalidad deberá indicar expresamente en los Documentos del Proceso, cómo el Proceso de Contratación cumple con las condiciones establecidas en el presente artículo y justificar la contratación con estas entidades en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo.

Estas Entidades Estatales pueden contratar con Entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Entidad Estatal planee suscribir bajo esta modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización.
La Entidad Estatal deberá acreditar en los Documentos del proceso la autorización respectiva.

Artículo 3. *Reconocida idoneidad*. La entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le deberá permitir a esta desarrollar el objeto del Proceso de Contratación que

adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal.

La Entidad Estatal debe definir en los Documentos del Proceso las características que debe acreditar la entidad sin ánimo de lucro. Para el efecto, deberá tomar en consideración las pautas y criterios establecidos en la guía que expida la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente la cual deberá tener en cuenta las normas de trasparencia y acceso a la información aplicable a las entidades privadas sin ánimo de lucro que contratan con cargo a recursos de origen público y las mejores prácticas en materia de prohibiciones, inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés.

Artículo 4. *Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad.* La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y **municipal** deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro.

En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten si idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.

Artículo 5. *Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales*. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.

Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5,6,7 y 8 del presente decreto.

Artículo 6. Prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades. Las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución y en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, y en las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, o en cualquier otra norma especial, son aplicables a la contratación a la que hace referencia el presente decreto.

Artículo 7. Aplicación de los principios de la contratación estatal. La contratación a la que hace referencia el presente decreto está sujeta a los principios de la contratación estatal y a las normas presupuestales aplicables. En consecuencia, las normas relativas a la publicidad son de obligatorio cumplimiento, por lo cual, la actividad contractual y los Documentos del Proceso de qué trata el presente decreto deberán ser objeto de publicación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP). Adicionalmente, la entidad privada sin ánimo de lucro contratista deberá entregar a la Entidad Estatal, y ésta publicar en el SECOP, la información relativa a los subcontratos que suscriba para desarrollar el programa o actividad de interés público previsto en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, incluyendo los datos referentes a la existencia y representación legal de la entidad con quien contrató y la información de pagos.

Artículo 8. Aplicación de normas generales del sistema de contratación pública. La contratación a la que hace referencia el presente decreto está sujeta a las normas generales aplicables a la contratación pública excepto en lo reglamentado en el presente decreto.

Artículo 9. Registro de entidades privadas sin ánimo de lucro en el SECOP. Las entidades privadas sin ánimo de lucro que contraten con las Entidades Estatales en desarrollo del artículo 355 de la Constitución Política y el presente decreto deberán estar registradas en el SECOP el cual será el medio para acreditar los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo definidos por las Entidades Estatales.

Artículo 10- Exclusión del Registro Único de Proponentes (RUP). Las Entidades Estatales no requerirán la inscripción de las entidades privadas sin ánimo de lucro en el RUP para la contratación a la que hace referencia el presente decreto.

El Honorable Consejo de Estado se ha pronunciado al respecto de los convenios de apoyo con entidades sin ánimo de lucro, frente a lo cual expresó: "…*Viabilidad: El artículo 355 de la Carta autoriza la celebración de convenios con recursos, entre otros, de los presupuestos municipales, con personas privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el fin de adelantar programas y actividades de interés público, sin que pueda decirse que el convenio objeto de análisis, se encuentre dentro de los presupuestos de exclusión a que se refiere el artículo 2° del*

Decreto 777 de 1992 con las modificaciones introducidas por el Decreto 1403 de 1992; pues por una parte, el municipio no obtiene una contraprestación directa a su favor, ***ya que la destinataria y beneficiaria directa es la comunidad****; y por otra, por cuanto no se acuerdan transferencias de recursos por la entidad territorial a una persona de derecho privado para el cumplimiento de un mandato legal, o a favor de personas naturales para el cumplimiento de obligaciones de asistencia o subsidios previstas expresamente en la constitución, ni de apropiaciones presupuestales destinadas a personas jurídicas públicas creadas por entidades públicas.* Concepto 1710 de febrero 23 de 2006.

Igualmente la Contraloría General de la República se ha pronunciado en concepto jurídico No 80112- EE17228 y ha sostenido que**: "….***Las fundaciones o corporaciones sin ánimo de lucro son consideradas como personas jurídicas de derecho privado que gozan de protección legal. En observancia del mandato constitucional, podrá celebrarse convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, pero reiteramos, únicamente con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo…/…*

Que la Contraloría General de la República se pronunció en concepto No 80112-**2007EE1841: "…***Conforme al artículo transcrito puede el Gobierno, en sus diferentes niveles, celebrar convenios con las entidades sin ánimo de lucro siempre que se cumplan unos requisitos: - Reconocida idoneidad de la entidad sin ánimo de lucro contratista. Desde luego, está reconocida idoneidad debe atender criterios objetivos y los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad que debe surtir la función administrativa de acuerdo a lo consagrado en el artículo 209 de la Carta Política. - Un segundo requisito tiene que ver con la teleología de este tipo de convenios. La finalidad única es la de impulsar programas y actividades de interés público. - La tercera precisión constitucional demarca los límites y alcances de la finalidad, que establece como requisito la conformidad con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo. Como se desata del aparte final en el segundo inciso de la norma constitucional, corresponde al Gobierno Nacional reglamentar la materia, lo cual significa que el Congreso quedó relevado de esta función…"*

MARCO LEGAL Y NORMATIVIDAD APLICABLE

- Artículo 355 de la Constitución Política de Colombia.
- Ley 489 de 1998.
- Decreto No. 1082 de 2015.
- Decreto 092 de 2017.

Demás normas que modifiquen, adicionen o reglamenten las anteriores.

PROYECTÓ:	REVISÓ:	APROBÓ:
Asesor para contratación	Secretario de Gobierno	Alcalde Municipal

3.1. INDICACIÓN DE CÓMO EL PROCESO DE CONTRATACIÓN CUMPLE CON LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 2º DEL DECRETO 092 DE 2017 Y JUSTIFICIÓN DE LA CONTRATACIÓN CON ESTAS ENTIDADES EN TÉRMINOS DE EFICIENCIA, EFICACIA, ECONOMÍA Y MANEJO DEL RIESGO:
Vamos entonces como se cumple lo anterior en el presente evento:

El objeto del contrato corresponde directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan de Desarrollo Municipal, con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de la población adulta mayor.

1. **El contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato:**

De conformidad con la Guía Para la Contratación con entidades sin ánimo de lucro, el Decreto 092 de 2017, establece que la contratación autorizada por el artículo 355 de la Constitución Política procede cuando no haya instrucciones precisas al contratista para cumplir con el objeto del contrato. La expresión "instrucciones precisas" no puede extenderse a las reglas generales que la Ley ha autorizado expedir a las autoridades administrativas. Las reglas generales de regulación de un sector o actividad contenidas en actos administrativos de carácter general no constituyen instrucciones precisas para el desarrollo de un proyecto concreto.

Determinación de la Reconocida Idoneidad de la entidad sin ánimo de lucro:

El artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017 exigen que la entidad sin ánimo de lucro que contrate con las Entidades Estatales en desarrollo de las normas citadas, sea de reconocida idoneidad. ***La idoneidad consiste en la cualidad de ser adecuado o apropiado para cumplir un fin y esta tiene que ser reconocida.*** Es decir, la Constitución Política solo autoriza a celebrar este tipo de contratos con entidades que cuenten con un reconocimiento público manifiesto.
El artículo 3º del Decreto 092 de 2017 señala la necesidad de que el objeto estatutario de la entidad privada sin ánimo de lucro tiene el objeto del Proceso de Contratación y por tanto con el programa o actividad establecida en el Plan de Desarrollo. (En este caso la apoyo a eventos deportivos).

La Entidad Estatal debe tener en cuenta los atributos de la entidad privada sin ánimo de lucro para hacer una valoración sobre su reconocida idoneidad. Para el efecto se procederán a considerar los siguientes aspectos fundamentando su

relación con el objeto del Proceso de Contratación, su complejidad y la cantidad de recursos comprometidos por la Entidad Estatal.

Correspondencia del objeto de la entidad privada sin ánimo de lucro y el programa o actividad prevista en el Plan de Desarrollo: Las entidades privadas sin ánimo de lucro en sus documentos constitutivos definen el área de interés de su acción, la cual está relacionada con la intención de los fundadores y de los donantes. La coincidencia entre el objeto de la entidad privada sin ánimo de lucro y el programa o actividad del Plan de Desarrollo, es un elemento esencial para que esta sea adecuada para desarrollar tales propósitos.

1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACION DEL CONVENIO A CELEBRAR.

OBJETO: AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, LOGÍSTICOS Y FINANCIEROS PARA BRINDAR APOYO A LOS NIÑOS DEPORTISTAS QUE REPRESENTAN AL MUNICIPIO EN EL TORNEO DE FÚTBOL DE SALÓN A REALIZARSE EN PORE – CASANARE, Y LA REALIZACIÓN DE LOS JUEGOS DEPORTIVOS ESCOLARES A REALIZARSE EN EL MUNICIPIO DE PAYA - BOYACÁ.

DESCRIPCIÓN DE LOS CÓDIGOS UNSPSC.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
50192600	Acompañamientos preparados
50192700	Platos combinados empaquetados
50192800	Empanadas y quiches y pasteles
50202300	Bebidas no alcohólicas
80111623	Servicios temporales de compras y logística
90141600	Promoción y patrocinio de eventos deportivos
93141701	Organizaciones de eventos culturales

ACTIVIDADES A EJECUTAR POR LA ESAL, SELECCIONADA:

ITEM	PRODUCTO	UNIDAD	CANT.	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	**Identificación de deportistas**				
1.1	Garantizar la identificación de cada uno de los participantes en los Juegos Deportivos Escolares de Paya Boyacá 2022 - uniformes estampados (camiseta, pantaloneta	UND	162	168.750,00	27.337.500,00

	y medias) incluye Estampillado con número y nombre de estudiantes				
1.2	Garantizar la identificación de cada uno de los docentes en los Juegos Deportivos Escolares de Paya Boyacá 2022 - camisetas estampadas. incluye Estampillado.	UND	20	56.250,00	1.125.000,00
2	**Alimentación para los participantes en los Juegos Deportivos Escolares**				
2.1	Garantizar la alimentación de los participantes durante los tres (03) días (Desayuno, almuerzo y cena) 1) alimentación ración servida en caliente diaria (almuerzo y cena), que asegure la ingesta necesaria a nivel proteico -calórica y micro nutrientes que garanticen buenas condiciones de salud para los deportistas, de acuerdo con los menús que de manera especial para los requerimientos de esta población. Almuerzo estará compuesto de: -Sopa (2 opciones) -Plato fuerte: *2 opciones de carbohidratos (una de las cuales será arroz) *2 opciones de proteína (animal) *3 opciones de guarnición/ensalada *2 opciones de jugos *2 opciones postre/fruta fresca Desayuno estará compuesto de: -2 opciones de bebidas (pueden ser calientes o frías) -3 opciones de carbohidrato -3 opciones de proteína (el queso y los huevos se cuentan dentro de este grupo) -2 opciones de guarniciones -2 opciones de jugos -2 opciones de fruta fresca (de temporada)	UND	908	11.250,00	10.215.000,00
3	**Premiación**				
3.1	La premiación se hará de acuerdo a las categorías: 60 Medallas de Oro, 60 Plata y 60 de Bronce para los tres primeros equipos categorías masculino y femenino. 5 Kits deportivos escuelas más ganadoras que constan de balones de futbol	GL	1	8.472.500,00	8.472.500,00

	de salón, baloncesto, conos, aros y sogas.				
4	**TRANSPORTE**				
4.1	Transporte de estudiantes y docentes.	VIAJE	6	475.000,00	2.850.000,00
5	**Apoyo a deportistas a Pore**				
5.1.	Garantizar el hospedaje de deportistas, entrenadores y conductor en el Torneo de Fútbol de Salón (Pore - Casanare)	UND.	17,00	56.250,00	956.250,00
5.2	Garantizar la alimentación de los participantes en el Torneo de Fútbol de Salón (Pore - Casanare); durante los tres (03) días (Desayuno, almuerzo y cena) 1) alimentación ración servida en caliente diaria (almuerzo y cena), que asegure la ingesta necesaria a nivel proteico - calórica y micro nutrientes que garanticen buenas condiciones de salud para los deportistas, entrenador y conductor, de acuerdo con los menús que de manera especial para los requerimientos de esta población. Almuerzo estará compuesto de: - Sopa (2 opciones) -Plato fuerte: *2 opciones de carbohidratos (una de las cuales será arroz) *2 opciones de proteína (animal) *3 opciones de guarnición/ensalada *2 opciones de jugos *2 opciones postre/fruta fresca Desayuno estará compuesto de: 2 opciones de bebidas (pueden ser calientes o frías) -3 opciones de carbohidrato -3 opciones de proteína (el queso y los huevos se cuentan dentro de este grupo) -2 opciones de guarniciones -2 opciones de jugos -2 opciones de fruta fresca (de temporada)	UND.	170,00	10.000,00	1.700.000,00
5.3	Suministrar Hidratación participantes, en el Torneo de Fútbol de Salón (Pore - Casanare)(Agua 350 ml)	UND.	1,00	375.000,00	375.000,00

5.4	Garantizar la inscripción e identificación de cada uno de los participantes en el Torneo de Fútbol de Salón (Pore - Casanare) - Incluye uniformes estampados (camiseta, pantaloneta y medias) para 10 jugadores	UND.	10,00	87.500,00	875.000,00
5.5	Garantizar la identificación de cada uno de los docentes acompañantes, en el Torneo de Fútbol de Salón (Pore - Casanare) - camisetas tipo polo estampadas incluye Estampillado con número, logo administración	UND.	1,00	50.000,00	50.000,00
				TOTAL	**53.956.250,00**

ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES MÍNIMAS DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y DE LOS LINEAMIENTOS TÉCNICO ADMINISTRATIVOS DEL PROGRAMA.

La ESAL seleccionada deberá brindar el complemento alimentario según las minutas establecidas por el municipio de Paya - Boyacá

APORTE DE LA ESAL. SELECCIONADA.

APORTE DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO LO LUCRO – ESAL.

La ESAL seleccionada deberá aportar, en especie la suma de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL PESOS M. CTE. ($3.860.000,00)**, representados en las siguientes actividades y personal de logística:

ITEM	DESCRIPCION	MEDIDA	CANT.	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Director de la logística	Profesional con experiencia en organización y logística - (Durante 3 días)	Persona	1	500.000,00	500.000,00
Personal de Apoyo	Personal apoyo para organización logística - (Durante 3 días)	Persona	14	150.000,00	2.100.000,00

Transporte y viáticos del personal	Gastos de viajes, hospedaje y alimentación del personal de apoyo - (Durante 3 días)	Persona	14	90.000,00	1.260.000,00
				TOTAL	**3.860.000,00**

2.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

1- Ejecutar el objeto del convenio conforme a las actividades señaladas y en las fechas señaladas en el calendario.

2- Contar con el personal idóneo y competente, el cual debe cumplir con las obligaciones, requisitos, experiencia y habilidades contenidos en los lineamientos técnicos requeridos.
3- Desarrollar la operación del Programa para AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, LOGÍSTICOS Y FINANCIEROS PARA BRINDAR APOYO A LOS NIÑOS DEPORTISTAS QUE REPRESENTAN AL MUNICIPIO EN EL TORNEO DE FÚTBOL DE SALÓN A REALIZARSE EN PORE – CASANARE, Y LA REALIZACIÓN DE LOS JUEGOS DEPORTIVOS ESCOLARES A REALIZARSE EN EL MUNICIPIO DE PAYA - BOYACÁ, de acuerdo al plazo, especificaciones y a los lineamientos técnicos administrativos para tal fin.
4- Responder a los requerimientos realizados por la supervisión.
5- Diseñar e implementar planes y acciones de mejora con base en los incumplimientos presentados por la supervisión.

2.3. PERFIL DE LA ESAL:

Podrán participar Podrán presentar propuestas las ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD, cuyo objeto se encuentre relacionado con el presente proceso de selección, capaces de ejercer derechos y contraer obligaciones, que no se encuentren incursas en causal de impedimento o inhabilidad para suscribir el acto jurídico y que estén en condiciones de cumplir con los requisitos exigidos en la presente invitación.

DOCUMENTOS DE CARÁCTER LEGAL.

- Carta de presentación: La carta de presentación de la propuesta deberá ser firmada por el Representante Legal de la entidad sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad.

- Cédula de ciudadanía del representante legal de la Entidad que presente propuesta: Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal.
- Certificados de Existencia y Representación Legal. Se verificará en línea a través del SECOP II. Confirmando que se encuentre vigente, que la actividad registrada en el mismo le permita ejecutar el convenio, que su objeto social sea concordante con el objeto del convenio, de conformidad a lo establecido en el Decreto No. 092 DE 2017 facultades del representante legal y demás datos de legalidad de la ESAL. La duración de la Personería Jurídica deberá ser equivalente, a la del plazo ofrecido para la ejecución del convenio y un (1) año más. Así mismo deberá acreditar en el mismo certificado que ha sido autorizado Legalmente por el órgano de Administración competente para presentar la propuesta y suscribir el convenio por el monto del aporte de EL MUNICIPIO y propio en calidad de aporte para, suscribir el convenio si a ello hubiese lugar, y en general, garantizar el cumplimiento de todas sus obligaciones.
- Certificado de Ausencias de Inhabilidades e incompatibilidades o prohibiciones de la persona jurídica para contratar con el Estado. Se verificará con una declaración de la persona jurídica en la cual certifica que ni la persona jurídica ni el representante legal están incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.
- Certificación de pagos de seguridad social y aportes parafiscales persona jurídica. La entidad sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, deberá expedir un documento por medio del Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, que certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de ser el caso. Dicho documento debe certificar que a la fecha de presentación de la propuesta se encuentran al día en los pagos que les correspondan
- Certificado original del Sistema de Información y Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad –SIRI– vigente, expedido por la Procuraduría General de la Nación a nombre de la entidad proponente y del Representante legal.
- Certificado de antecedentes fiscales del representante legal de la Entidad Sin Ánimo de Lucro y de la persona jurídica expedido por la Contraloría General de la Nación.
- Certificado de antecedentes Judicial para el representante legal de la Entidad sin Ánimo de Lucro expedido por la Policía Nacional
- Libreta Militar: Se deberá anexar copia de la Libreta Militar del representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, o de la persona natural, de ser el caso.

- Rut. Adjuntar copia del certificado expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) donde conste el régimen tributario especial a que pertenece el oferente.
- Registro de la entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en el SECOP II: La entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad que esté interesada en participar en el proceso de selección deberá estar inscrita en el SECOP II, de conformidad a lo establecido en el Artículo 9 del Decreto 092 DE 2017.
- Hoja de Vida de la función Pública para personas jurídicas. Se deberá anexar el formato de hoja de vida tanto de la persona jurídica como del representante legal, con sus respectivos anexos.
- Estados financieros con corte diciembre 31 de 2021.
- Certificación de estar a paz y salvo con el erario público Municipal por concepto de impuestos Municipales expedido por la Tesorería municipal.

El Municipio en reserva el derecho de verificar los antecedentes legales del proponente y de su representante legal, que no hayan sido sancionados ni administrativamente, ni disciplinaria, ni fiscal, ni jurisdiccionalmente, y no se encuentre incursa en ninguna causal de inhabilidad ni incompatibilidad para suscribir el contrato.

2.4- PLAZO DE EJECUCIÓN: El término para la Ejecución del Programa para AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, LOGÍSTICOS Y FINANCIEROS PARA BRINDAR APOYO A LOS NIÑOS DEPORTISTAS QUE REPRESENTAN AL MUNICIPIO EN EL TORNEO DE FÚTBOL DE SALÓN A REALIZARSE EN PORE – CASANARE, Y LA REALIZACIÓN DE LOS JUEGOS DEPORTIVOS ESCOLARES A REALIZARSE EN EL MUNICIPIO DE PAYA - BOYACÁ para los titulares de derecho es de **Diez (10) días calendario**, Contados a partir de La firma del Acta De Inicio. (En todo caso los eventos o actividades se celebrarán el día, en las horas y lugares, señalados previamente por el supervisor del convenio)

3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

El presupuesto oficial aportado por el municipio para ejecutar el convenio es por la suma **CINCUENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M. CTE. ($53.956.250,00)**

4.1. FORMA DE PAGO.

El municipio pagara al contratista en la forma de pago establecida en la propuesta del oferente seleccionado, previa actas de cumplimiento y liquidación firmadas por parte del supervisor del municipio.

4.2 AFECTACIÓN PRESUPUESTAL:

El valor para respaldar el presente proceso contractual será tomado con cargo al presupuesto del municipio, para la vigencia 2022, afectando al certificado de disponibilidad presupuestal No. 857 de noviembre 02 de 2022 y los siguientes rubros presupuestales:

RUBRO	CONCEPTO	VALOR
232020200901-52-01 -4301032	Servicio de organización de eventos deportivos comunitarios. FUENTE. 1.2.4.3.04 - SGP. Deporte	7.242.981,70
232020200901-52-01 -4301037	Servicio de organización de eventos deportivos comunitarios – Fuente. 1.2.3.2.05 - CONTRIBUCIONES AGROPECUARIAS Y PESQUERAS	38.377.000,00
232020200901-63-01 -4301001	Resolución No 068 Participación del impuesto al consumo de cigarrillos y Tabaco. FUNTE. 1.2.3.1.10 - Deporte Y Recreación	8.336.268,30
	TOTAL	**53.956.250,00**

CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

La propuesta que se encuentre ajustada a las condiciones de contratación, cumpla con la capacidad jurídica, financiera, técnica además de la evaluación económica y de calidad, de acuerdo con lo establecido en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.La verificación de los requisitos habilitantes, versará respecto a la documentación; sin embargo, se sujetará al pliego de condiciones emitido por la Oficina de Contratación del Municipio.

En ejercicio de esta facultad, los proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas; en consecuencia, solamente se tendrán en cuenta las explicaciones o aclaraciones sobre datos o documentos presentados en la oferta (Ley 80 de 1993, Artículo 30 numeral 7 y Decreto 1082 de 2015) El Municipio efectuará la verificación de los requisitos habilitantes dentro del término previsto en el pliego de condiciones.

a. CAPACIDAD JURÍDICA:

Con el fin de verificar la capacidad jurídica del oferente, éste deberá incluir en su propuesta los documentos que se relacionan a continuación, y la omisión de aquellos necesarios para la comparación de las propuestas, impedirá tenerla en cuenta para su evaluación y posterior adjudicación, de conformidad con la Ley 80 de 1993, Artículos 25, Numeral 15, inciso segundo y Ley 1150 de 2007.

- CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA
La carta de presentación de la Propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el anexo "Carta de Presentación de la Propuesta" y será firmada por el Proponente. Si la Propuesta es presentada por una persona jurídica, en unión temporal, consorcio o asociación, deberá venir suscrita por el representante, debidamente facultado en los términos de ley.

Cuando se actúe por medio de Apoderado, éste debe estar expresamente facultado para presentar la oferta. En este caso, se debe presentar el poder legalmente conferido en documento original y con expresas facultades para el efecto.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, se debe acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del original del Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre de la presente convocatoria. Se debe adjuntar copia del documento de identidad el Representante Legal. Con el Certificado correspondiente, se verificará la siguiente información:

La persona jurídica debe acreditar con el Certificado correspondiente, un término mínimo de duración de la sociedad mínima de un (01) año, contado a partir del vencimiento de la vigencia del contrato.

De igual manera, debe acreditar la suficiencia de la capacidad del Representante Legal para la presentación de la Propuesta y para la suscripción del Contrato Ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente Copia del Acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al Representante Legal para la presentación de la Propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

El objeto Social de la sociedad debe guardar relación con el Objeto de la presente contratación, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

En el evento que se trate de personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero, además del cumplimiento de las anteriores exigencias, deberá acreditar

su existencia y representación legal, adjuntando para ello un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido con (30) días calendario de anticipación a la fecha de la presentación de la Propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del Representante Legal de la Sociedad o de la Persona o Personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el Representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la sociedad a través de su propuesta. En defecto de dicho documento, el Proponente deberá presentar la certificación del Registro Único de Proponentes, de conformidad con el artículo 22.4 de la ley 80 de 1.993. En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil, y las demás normas vigentes.

Si se trata de sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia de países parte de la Convención sobre la "abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros", se tendrán en cuenta las siguientes reglas: El documento público relacionado con sociedades extranjeras en el cual se certifique la existencia de la sociedad y el ejercicio de su objeto social, tendrá validez en Colombia con la sola Apostilla. Cuando el documento otorgado en el exterior deba ser autenticado, el interesado deberá velar porque la autoridad que autentica, certifique sobre la existencia de la sociedad y sobre la extensión del objeto social, documento éste que se deberá apostillar. En el evento en el cual, en un Estado Parte de la Convención, la autoridad ante quien se autentican los documentos no tenga la facultad de certificar sobre la existencia de la sociedad y sobre el ejercicio del objeto social de la misma, el interesado podrá solicitar dichas certificaciones ante la autoridad competente del lugar. Para que surtan efectos en Colombia, estas certificaciones deberán a su vez ser apostilladas por la autoridad del Estado donde emana el documento. Si no existiera una autoridad local que pueda expedir las certificaciones de existencia de la sociedad y del ejercicio del objeto social de acuerdo con las leyes del respectivo país, el interesado podrá acudir ante el Cónsul Colombiano quien podrá certificar que tuvo a la vista las pruebas de la existencia de la sociedad y del ejercicio de su objeto conforme a las leyes del respectivo país. En este caso, como la Convención no se aplica a los documentos ejecutados directamente por agentes diplomáticos o consulares, deberá seguir el trámite ordinario de legalización, o sea que el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia abonará la firma del Cónsul.

Las personas naturales deben estar matriculadas en la Cámara de Comercio, en una actividad y establecimiento de comercio afín al de la presente contratación.

La duración de las personas jurídicas no puede ser inferior de un (01) años, lo cual se verificará directamente en el Certificado de Existencia y Representación expedido por la Cámara de Comercio.

PROPUESTAS CONJUNTAS.

Cada una de las personas jurídicas que los integren deberá presentar su certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de las propuestas y cumplir individualmente con los requisitos enunciados en el acápite anterior según corresponda.

Adicionalmente, deberá adjuntarse el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal, en el cual deberá indicarse al menos:
i. El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.
ii. Si la participación es a título de Consorcio o Unión Temporal y las reglas básicas que regulan las relaciones entre sus integrantes.
iii. El porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el mismo.
iv. Si se trata de una Unión Temporal deberán indicarse, además, los términos y extensión de la participación de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato; de lo contrario el Municipio considerará que la propuesta fue presentada por un Consorcio.
v. La duración del Consorcio o de la Unión Temporal, contada a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación, no debe ser inferior al plazo de vigencia del contrato y dos (2) años más. Lo anterior, sin perjuicio de que con posterioridad, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución y liquidación del Contrato.
vi. La designación de la persona que tendrá la representación legal del Consorcio o de la Unión Temporal, indicando expresamente sus facultades. Igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
Celebrado el contrato no podrá haber cesión del mismo entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal ni a terceros, salvo que el Municipio lo autorice.

- CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DEL PROPONENTE EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

El Proponente con su propuesta allegará el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado de esta y del representante legal.
En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

- CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES DEL PROPONENTE EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA.
El Proponente con su propuesta allegara el certificado de antecedentes FISCALES expedido por CONTRALORIA GENERAL en su defecto consultará el boletín de responsables fiscales de la contraloría General de la República, para tal efecto en el evento que el oferente los anexe, se atenderá lo estipulado en ellos.

- CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES. Expedido por la Policía nacional.
- CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS. Expedido por la Policía nacional.
- COPIA CEDULA DE CIUDADANÍA DEL R. LEGAL.
- RÉGIMEN TRIBUTARIO ESPECIAL AL QUE PERTENECE EL PROPONENTE
El proponente deberá anexar copia del Registro Único Tributario (RUT) en el que se indique el Régimen Tributario al que pertenece, ya sea Simplificado o Común. En el caso de Personas Jurídicas se deberá anexar el de esta. Y en el evento de Consorcios o Uniones Temporales se deberá anexar el del Consorcio o Unión Temporal y el de cada integrante del Consorcio o Unión Temporal.
- ACREDITACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON LOS SISTEMAS GENERALES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES.
De conformidad con lo consagrado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el proponente debe allegar con su propuesta certificación que expida el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, respecto al cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social en salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados.
La certificación debe acreditar el pago de dichos aportes con diez (10) días calendario de anticipación a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe allegar este documento.
Las personas naturales lo harán de conformidad con lo establecido en el Artículo 9 de la ley 828 de 2003.
La información presentada en desarrollo del presente numeral, se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad, a lo cual generará el rechazo del proponente en caso de presentarse información falsa o inconsistente, además de los posibles efectos generados ante las entidades

recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes.

- AUTORIZACION PARA SOLICITAR ANTECEDENTES JUDICICIALES, DISICIPLINARIOS Y FISCALES. Suscrito por el representante legal del proponente, en caso de propuestas conjuntas, además por cada uno de los integrantes. Lo anterior se requiere para los eventos en que el proponente no anexe los certificados de inexistencia de sanciones disciplinarias, fiscales y penales.

- REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES
No es obligatorio que los proponentes deberán acreditar que se encuentran inscritos en el Registro Único de Proponentes RUP, de conformidad con el decreto 1082 de 2015, siempre y cuando acrediten ser entidades sin ánimo de lucro.

En caso de proponentes plurales, la información financiera se tomará del balance de cada integrante, quien lo presente o del balance financiero con corte 31 de diciembre de 2019, o el más reciente de la vigencia 2022, acreditado en la propuesta, el cual debe estar suscrito por contador público.

- COPROMISO ANTICORRUPCION. Diligenciar el compromiso anticorrupción establecido en los anexos de este pliego de condiciones

b. EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE:

El proponente deberá acreditar experiencia con la celebración de contratos o convenios con entidades del orden estatal o privado.

Para efectos de determinar el cumplimiento de los requisitos habilitantes del inciso anterior, se verificarán **cinco (5) contratos o convenios** por proponente. En caso de relacionarse más de **cinco (5) contratos o convenios**, el municipio, para salvaguardia de los principios de transparencia e igualdad, tendrá en cuenta sólo los **cinco (5) primeros contratos o convenios** que cumplan con los requisitos establecidos en el pliego, si presentan menos contratos y/o convenios, la propuesta será rechazada.

Si la propuesta se presenta en Consorcio o Unión Temporal, todos sus miembros deberán diligenciar su experiencia conjuntamente en un mismo anexo.

La verificación se realizará de la siguiente manera:

1) Todos los contratos o convenios acreditados como experiencia general, deben haberse celebrado con entidad estatal o privada, dentro de la vigencia 2019, 2020, 2021 o 2022.

2) La suma de los contratos o convenios debe ser igual o mayor al **500%** del presupuesto oficial, expresados en SMLMV. Es decir, igual a o mayor a **539,60 SMLMV.**

3) Lo convenios y/o contratos que se aporten para acreditar la experiencia, deberán estar debidamente terminados.

4) El objeto de cada uno de los contratos o convenios acreditados como experiencia general, debe haber sido celebración, o servicios o apoyo logístico para realizar eventos o actividades con población vulnerable (Niñez, adulto mayor, víctimas, o discapacidad), o culturales Y/o recreativas y/o deportivas.

Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se tendrá en cuenta la experiencia presentada de manera individual o sumada de sus integrantes.

Condiciones generales para la Acreditación de la experiencia del proponente.
Será obligación de los proponentes aportar copia de los contratos y/o, certificaciones y/o actas de liquidación en la cual se verifique la siguiente información:
Objeto del contrato
Número del contrato
Entidad Contratante
El porcentaje de participación, si el contrato se suscribió en consorcio o unión temporal.
La fecha de iniciación del contrato.
La fecha de terminación del contrato.
El tiempo total de suspensión, cuando este haya sido suspendido en una o varias ocasiones.
Valor total del contrato incluyendo adiciones.
El valor total facturado del contrato.

Si el contrato aportado para acreditar la experiencia se ejecutó bajo la modalidad de Consorcio o en Unión Temporal, el valor facturado para la experiencia a considerar será igual al valor total facturado o la cantidad ejecutada multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante que la pretenda hacer valer.

El municipio de Paya se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el Proponente, tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades contratantes.

Para efectos de la acreditación de experiencia de contratos que hayan sido objeto de cesión antes de la ejecución del 50% del valor total, se admitirán como experiencia para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna por ellos al cedente.

Para efectos de la acreditación de experiencia no SE ACEPTARÁN SUBCONTRATOS en consecuencia los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos suscritos entre el ente o persona contratante y el oferente (contratista de primer orden), cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato.

En el evento en que dos o más proponentes relacionen una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará a la Entidad contratante aclarar la información real del contrato.

Los contratos aportados para acreditar la experiencia general no servirán de prueba para acreditar la experiencia específica.

EXPERIENCIA DEL PERSONAL PROFESIONAL REQUERIDO PARA EL SERVICIO

El proponente es independiente de establecer el número de personas a utilizar en la ejecución de del servicio, sin embargo, deberá contar como mínimo con el siguiente personal profesional de lo contrario su propuesta no será admitida:

DIRECTOR DE PROYECTO: Disponibilidad 100%.

Experiencia específica: Haber suscrito mínimo cinco (5) convenios o contratos como persona natural o representante legal de la ESAL, con entidades públicas y cuyo objeto haya sido desarrollara actividades y/o logística para celebración de actividades culturales Y/o recreativas y/o deportivas.

Para el cálculo de la experiencia se tendrá en cuenta el tiempo efectivo calendario y no se contabilizarán traslapos o cruces por proyectos simultáneos, es decir, en caso de traslapos se contabilizará una (1) sola vez dicho período.

C. CAPACIDAD FINANCIERA.

El objeto de la verificación financiera es validar si los proponentes cuentan con la capacidad financiera exigida en los Pliego de la invitación. De conformidad con lo establecido en el numeral 15 del artículo 25 de la Ley 80 de1993, Artículo 6 la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, la capacidad financiera será objeto de verificación sin calificarse en cuanto no son factores de comparación de las ofertas y por lo tanto, podrán complementarse en los términos que establezcan las citadas normas y el Municipio.

El proponente debe cumplir con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP. o en el balance financiero con corte a diciembre 31 de 2021, para los oferentes que ya se las haya vencido el plazo, para el envío de los estados financieros conforme a lo señalado en la Circular-Externa-100-000008-de-2022 de la Super sociedades, en concordancia con el Decreto 434 de 2022.
Los oferentes a quienes no se les haya vencido el plazo señalado en la circular citada, se les aceptará la información financiera con corte a diciembre 31 de 2021 o del registro único de proponentes si lo presentan, tomando la mejor imprimación delos últimos 3 años.

1. ÍNDICE DE LIQUIDEZ = (Activo corriente / Pasivo Corriente) > = 5,00
2. NIVEL DE ENDEUDAMIENTO = (Pasivo total / Activo Total) < = 0,20
3. RAZON DECOBERTURA DE INTERESES = (Utilidad Operacional/Gastos de Intereses) = > 30,00

NOTA: Los proponentes cuyos valores divisores en los anteriores indicadores sean cero (0), no podrán calcular el indicador solicitado. (Matemáticamente el resultado es infinito que en todo caso es mayor a 0,00). En este caso el proponente **CUMPLE** el indicador, salvo que el valor dividendo sea negativo, caso en el cual **NO CUMPLE** con el indicador de razón de cobertura de intereses.

Nota: Para el caso de Uniones Temporales, Consorcios o Asociaciones, se tendrá en cuenta la ponderación de todos los integrantes para cumplir con el 100% de los indicadores requeridos, de conformidad con el porcentaje de participación que cada miembro tenga.

d. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.

El objeto de la verificación organizacional es validar si los proponentes cuentan con la capacidad financiera exigida en los Pliego de la invitación. De conformidad con

lo establecido en el numeral 15 del artículo 25 de la Ley 80 de1993, Artículo 6 la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, la capacidad financiera serán objeto de verificación sin calificarse en cuanto no son factores de comparación de las ofertas y por lo tanto, podrán complementarse en los términos que establezcan las citadas normas y el Municipio.
El proponente debe cumplir con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP o en el balance financiero con corte a diciembre 31 de 2021.

1. Rentabilidad, del Patrimonio: Utilidad Operacional/Patrimonio: MAYOR A 0,30
2. Rentabilidad, del Activo: Utilidad Operacional/Activo Total: MAYOR A 0,30

NOTA: Los proponentes cuyos valores divisores en los anteriores indicadores sean cero (0), no podrán calcular el indicador solicitado. (Matemáticamente el resultado es infinito que en todo caso es mayor a 0,00). En este caso el proponente **CUMPLE** el indicador, salvo que el valor dividendo sea negativo, caso en el cual **NO CUMPLE** con el indicador de razón de cobertura de intereses.

Nota: Para el caso de Uniones Temporales, Consorcios o Asociaciones, se tendrá en cuenta la ponderación de todos los integrantes para cumplir con el 100% de los indicadores requeridos, de conformidad con el porcentaje de participación que cada miembro tenga.

ANÁLISIS Y ESTUDIO DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL.

INDICADOR	FUNDEVIDA	ONG. BIENESTAR PARA COLOMBIA	CORPO NATURALEZA	PROM.
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	0,10	0,02	0,08	0,07
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	9,49	5.536,21	38,61	1.861,43
RAZON COBERTURA DE INTERESES	#¡DIV/0!	#¡DIV/0!	69,24	#¡DIV/0!
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	0,43	3,48	1,00	1,64
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	0,39	3,42	0,92	1.58

INFORME DE EVALUACION Y TRASLADO A LOS PROPONENTES.

La evaluación de las propuestas se hará constar en acta detallada en la cual se indicará con claridad el orden de calificación de cada una de las propuestas habilitadas.

El informe de evaluación de las propuestas quedará a disposición de los proponentes en la Oficina de Contratación del municipio, de conformidad con las fechas señaladas en el cronograma de actividades y en la página www.colombiacompra.gov.co.

ADJUDICACION CON OFERTA UNICA:
Si en el proceso de contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con lo solicitado en este pliego y está habilitado, la entidad estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato y por consiguiente no habrá lugar a la calificación de la misma y no se otorgará puntaje.

DECLARATORIA DE DESIERTA:

El Municipio podrá declarar desierta esta invitación pública, cuando existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de la propuesta más favorable

MÉTODO DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Previa verificación de los requisitos mínimos exigidos en los criterios jurídico, de experiencia y financiero y organizacional, se evaluará el contenido de las propuestas y se calificaran por puntaje, en el cual se podrá obtener como máximo un valor de 100 PUNTOS así:

FACTOR DE EVALUACION	PUNTAJE
Experiencia especifica adicional	80 PUNTOS
Experiencia en la región	10 PUNTOS
Financiera	5 PUNTOS
Organizacional	5 PUNTOS

EVALUACIÓN DEL FACTOR EXPERIENCIA ADICIONAL

FACTOR DE EVALUACION	PUNTAJE MAXIMO
Experiencia especifica adicional	80 PUNTOS

Se asignará hasta 80 puntos a cada proponente que acredite experiencia adicional específica a la mínima requerido, **asignándose un (1.00) punto por cada nueve (9,00) SMMLV, ejecutados.**

El proponente deberá acreditar experiencia adicional, con la celebración de contratos o convenios con entidades del orden estatal o privado.

Para efectos de determinar el cumplimiento de la experiencia adicional, del inciso anterior, se verificarán máximo **cuatro (4) contratos o convenios** por proponente. En caso de relacionarse más de **cuatro (4) contratos o convenios**. El municipio, para salvaguardia de los principios de transparencia e igualdad, tendrá en cuenta sólo los **cuatro (4) contratos o convenios** acreditados como experiencia especifica.

Si la propuesta se presenta en Consorcio o Unión Temporal, todos sus miembros deberán diligenciar su experiencia conjuntamente en un mismo anexo.

La verificación se realizará de la siguiente manera:

1) Los **cuatro (4) contratos o convenios** acreditados como experiencia adicional, deben ser diferentes a los acreditados como experiencia general.

2) Los **cuatro (4) contratos o convenios** acreditados como experiencia adicional, deben haberse celebrado con entidad estatal o privada, dentro de las vigencias 2019 a 2022.

3) El objeto de cada uno de los contratos o convenios acreditados como experiencia adicional, debe tener por objeto, apoyo logístico o servicios, para celebración, o servicios para realizar actividades deportivas y/o recreativas.

Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se tendrá en cuenta la experiencia presentada de manera individual o sumada de sus integrantes.

EVALUACIÓN DEL FACTOR EXPERIENCIA EN LA REGIÓN:

Teniendo en cuenta que el municipio de paya se encuentra ubicado en la provincia de la Libertad del departamento de Boyacá, la cual se ha caracterizado por encontrarse en una zona de difícil acceso, de difíciles condiciones topográficas, donde la mayoría de sus veredas no cuentas con vías de acceso carreteables, y el transporte de los suministros, se debe hacer alomo de mula, lo cual dificulta el traslado desde el perímetro urbano hacia las diferentes, veredas.

Lo anterior aunado a que la ESAL seleccionada debe ejecutar las actividades relacionadas, de manera simultánea, (fecha y horas), en dieciocho (18) veredas seleccionadas, para la celebración del día del campesino. En consecuencia, se hace necesario que los oferentes, acrediten experiencia relacionada con la

ejecución de convenios y/o contratos celebrados cuyo objeto haya sido pre4star servicios logísticos, para ejecutar actividades culturales, en alguno de los municipios que conformas la provincia de la Libertad, con el ánimo de que la ESAL seleccionada, se encuentre familiarizada con las condiciones de desplazamiento, distancias, vías de acceso que garanticen de ejecutar de manera óptima las actividades encomendadas con la celebración de este convenio. Por lo tanto, el municipio de Paya ha considerado otorgar puntaje a los oferentes que acrediten dicha experiencia Así:

FACTOR DE EVALUACION	PUNTAJE
Acreditar cinco (5) contratos o convenios celebrados con entidades estatales de la provincia de la Libertad del departamento de Boyacá	10 PUNTOS
Acreditar tres (3) contratos o convenios celebrados con entidades estatales de la provincia de la Libertad del departamento de Boyacá	5 PUNTOS
Acreditar dos (2) contratos o convenio celebrado con entidades estatales de la provincia de la Libertad del departamento de Boyacá	1 PUNTOS

EVALUACIÓN DEL FACTOR FINANCIERO

FACTOR DE EVALUACION	PUNTAJE
Financiera	5 PUNTOS

Se verificará el contenido de la propuesta y se evaluará la forma de pago determinada en la propuesta por los oferentes interesados, y se asignaran hasta 5 puntos, de la siguiente forma:

Sol se acepta ofertas con una de las siguientes modalidades de pago:

FORMA DE PAGO	Puntaje
Sin anticipo y en un solo pago al liquidar el convenio	5
Con anticipo del 30% del valor del convenio y el restante en actas parciales	3
Con anticipo del 50% del valor del convenio y el restante en actas parciales	1

En caso de solicitar anticipo, el proponente deberá adjuntar el plan de inversión del mismo con la presentación de la oferta so pena de asignación de cero puntos en el presente criterio a evaluar.

Se verificará el contenido de la propuesta y se evaluará el aporte privado de recursos económicos y se asignaran hasta 5 puntos, de la siguiente forma

Hasta 5 puntos a cada proponente que acredite con certificaciones bancarias o cualquier otro documento idóneo que demuestre el aporte de personas privadas al objeto social de la ESAL, siempre y cuando los recursos hayan sido invertidos en la ejecución del programas o actividades de exaltación al día de la mujer, asignándose de a 1 punto por cada SMMLV demostrado

Sujeto a verificación por parte de la entidad estatal

NOTA 1: Para el caso de las copias el Municipio de Paya se reserva el derecho de solicitar la presentación el original de los documentos aportados.

NOTA 2: De advertirse una posible falsificación, adulteración, fraude o engaño en los documentos presentados en copia u original en la propuesta, se presentará denuncia ante la Fiscalía General de la Nación, para su eventual investigación por el delito a que haya lugar como lo sería el fraude en documento público o privado.

EVALUACIÓN DEL FACTOR ORGANIZACIONAL

FACTOR DE EVALUACION	PUNTAJE
Organizacional	5 PUNTOS

Se verificará el contenido de la propuesta y se evaluará la forma de pago determinada en la propuesta por los oferentes interesados, y se asignaran hasta 5 puntos, de la siguiente forma

Demostrar con convenios y planilla de pago de aportes al sistema de seguridad social del personal de la ESAL para ejecutar el evento conmemorativo PARA EJECUTAR ACTIVIDADES DE LA FERIA GANADERA Y ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS EN EL DEL MUNICIPIO PAYA - BOYACÁ especificando lo relativo a la permanencia de los colaboradores permanentes o eventuales colaboran con la ESAL y se asignaran hasta 2 puntos, de la siguiente forma:

a. 5 puntos a quien demuestre tener vinculado a la fecha de presentación de la oferta cada una de las personas que prestará el servicio para ejecutar el evento

conmemorativo PARA EJECUTAR ACTIVIDADES DE LA FERIA GANADERA Y ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS EN EL DEL MUNICIPIO PAYA - BOYACÁ en el Municipio de Paya las cuales deben corresponder a las presentadas como requisito habilitante.

- 2 puntos a quien demuestre tener vinculado a la fecha de presentación de la oferta la mitad de las personas que prestará el servicio para ejecutar el evento conmemorativo PARA EJECUTAR ACTIVIDADES DE LA FERIA GANADERA Y ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS EN EL DEL MUNICIPIO PAYA - BOYACÁ en el Municipio de Paya las cuales deben corresponder a las presentadas como requisito habilitante

Nota: Para el caso de los decimales, la obligación se satisface con el entero inmediato superior

4. DESEMPATE: En caso de presentarse empate en dos o más propuestas, se aplicará el procedimiento descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015, para seleccionar el oferente.

5. GARANTÍAS:

De acuerdo a las obligaciones establecidas en el presente estudio de conveniencia y oportunidad, se estima necesario suscribir pólizas para amparar los riesgos de:

✓ **GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.**

El Proponente deberá constituir a su costa y presentar con su Propuesta, una garantía de seriedad expedida por una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, por un valor del diez (10%) por ciento del presupuesto oficial y con vigencia de dos (2) meses contados a partir de la fecha límite para entrega de propuestas. La garantía deberá ser otorgada incondicionalmente a favor del municipio de Paya.

COBERTURA EXIGIDA	EVENTOS AMPARADOS	CUANTIA	VIGENCIA
Cumplimiento general del convenio	1. El incumplimiento total o parcial del convenio, cuando el incumplimiento es imputable al contratista. 2. Cumplimiento tardío o	Diez (10%) por ciento del valor total del convenio	Duración del convenio y cuatro (04) meses más

	defectuoso del convenio, cuando el incumplimiento es imputable al contratista. 3. Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el convenio no prevé entregas parciales. 4. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.		
Pago de Salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado	Diez por ciento (10%) del valor total del convenio	Duración del convenio y dos (2) años más.
Buen manejo y correcta inversión del anticipo (Si se pacta)	Perjuicios sufridos por la Entidad Estatal con ocasión de: (i) la no inversión del anticipo; (ji) el uso indebido del anticipo; y (iii) la apropiación indebida de los recursos recibidos en calidad anticipo.	Por el valor equivalente al 100% del anticipo	Duración por un plazo igual al del convenio y cuatro (04) meses mas
Calidad del servicio	Cubre la calidad de los bienes que recibe la entidad estatal	Diez (10%) por ciento del valor total del convenio	Tres (03) meses contados a partir de la fecha en la cual la Entidad recibe a satisfacción los bienes
Póliza de Seriedad de la oferta	Amparar los riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones imputables al	Diez (10%) por ciento del valor total del convenio	La vigencia de esta garantía debe extenderse desde la presentación de la oferta hasta que se

	contratista adquiridas por virtud del convenio estatal, que tienen su origen tanto en la ley como en el convenio.		apruebe por parte de la entidad contratante la garantía de cumplimiento.
Responsabilidad civil extracontractual	Amparar los riesgos derivados por daños y perjuicios ocasionados a terceros durante la ejecución del convenio	200 SMLMV	Duración por un plazo igual al del convenio

7. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL. (N/A)

8. INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR.
Estará a cargo De la Secretaría de Gobierno del municipio de Paya.

Fin del documento de estudios previos,

BENJAMIN PEREZ CRISTANCHO
Alcalde municipal

EDGAR VARGAS ALBARRACÍN
Secretario de Gobierno